

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0178-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCIÓN ZONAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, artículo 288 *ibídem*, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)”, asimismo que “(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

Que, el artículo 33, literal c) *ibídem*, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”; así mismo el inciso segundo, dispone que: “(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 y 47, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de subasta inversa electrónica;

Que, el artículo 48 *ibídem*, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0178-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

Que, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico ”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0149-R de fecha 23 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, resolvió lo siguiente: *“Artículo 2.- Reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21 para el proceso de “Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal (...)”*;

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21, para el *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5015-M, de fecha 26 de octubre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, el cronograma correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21 para el *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5086-M, de fecha 28 de octubre de 2021, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, remitió al Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, las preguntas del portal de compras públicas – Proceso Outsourcing de Servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal.

Que, mediante ACTA Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 28 de octubre de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, encargado de la ejecución del proceso, manifiesta que se absolvieron seis preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE OFERTAS de fecha 09 de noviembre de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, encargado de la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: *“(...) el operador del portal informático de contratación pública informa al suscrito de la existencia de DOS (2) oferentes que presentaron la oferta en el portal de compras públicas dentro del plazo establecido De lo expuesto se evidencia las siguientes ofertas:*

ORD.	CODIGO OFERENTE	NOMBRE	RUC	HABILITADO EN EL SERCOP
1	SIE-DAC-001	COPIERMATICA CIA LTDA	1792155223001	SI
2	SIE-DAC-002	COPIADORA ECUATORIANA CIA LTDA ECUACOPIA	1790189163001	SI

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0178-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

(...); para constancia de lo actuado se procede a suscribir al acta respectiva.

Que, mediante ACTA Nro. 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, encargado de la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) *deja constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de Convalidación de Errores de conformidad al cronograma establecido para este proceso (...); para constancia de lo actuado se procede a suscribir al acta respectiva (...)*”.

Que, mediante INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 09 de noviembre de 2021, contenida en el Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0548-M, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, encargado de la ejecución del proceso, concluye lo siguiente: “(...) *conforme lo requerido en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permita deshabilitar al siguiente oferente en razón de que no cumplen con los requisitos mínimos:*

- *Oferente signado con el código SIE-DGAC-001*

*Por no cumplir con los requisitos mínimos
Así como habilitar para la etapa de negociación al siguiente*

- *SIE-DGAC-002, con RUC 1790189163001 (...)*”.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0548-M, consta el comentario del Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, siguiente: “*FAVOR PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE ACORDE A NORMATIVA*”.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0969-O, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió al Sr. José Javier Chediak Martínez, Representante Legal de COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. ECUACOPIA, la convocatoria a sesión de negociación del proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21 para el “*Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal*”;

Que, mediante ACTA Nro. 005 de NEGOCIACIÓN OFERENTE UNICO, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, encargado de la ejecución del proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) *El suscrito, no analizo la oferta por desistimiento de la negociación del oferente En calidad de encargado de llevar adelante el presente proceso, informo que, la negociación efectuada con el oferente COPIADORA ECUATORIANA CIA.LTDA. (ECUACOPIA), con RUC: 1790189163001 FUE FALLIDA*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0558-M, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Sr. Hans Dieter Schlobohm Egas, encargado de la ejecución del proceso, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, el informe de recomendación de declaratoria desierto en el cual recomienda lo siguiente: “(...) *informo que la negociación efectuada con el oferente, COPIADORA ECUATORIANA CIA.LTDA, RUC: 1790189163001, fue fallida, en atención al artículo 33, literal (C) de la Ley Orgánica de Compras Públicas, por lo que RECOMIENDO DECLARAR DESIERTO EL PROCESO Y SU ARCHIVO debido a que el plazo de ejecución del proceso cambiara y no se podrá utilizar el presupuesto asignado para el año 2021*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5586-M, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: “(...) *se acoge la recomendación del delegado del proceso y dispone la revisión del expediente y la elaboración inmediata de la Resolución de Declaratoria de Desierto y archivo del proceso de contratación por Subasta Inversa signado con código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21, cuyo objeto de contratación es*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0178-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

“OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2021-0634-M, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, las observaciones realizadas al proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21, cuyo objeto de contratación es *“OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5705-M, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó al Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, las observaciones realizadas al proceso Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21, cuyo objeto de contratación es *“OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2021-0597-M, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, remitió a la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, lo siguiente: *“(...) nuevas actas, mismas que se adjuntan a este documento, corrigiendo la observación emitida por la Gestión de Asesoría Jurídica (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5640-M, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de Declaratoria Desierto y Archivo del proceso de contratación por subasta inversa signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21, cuyo objeto de contratación es *“OUTSOURCING DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN ZONAL”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21 para el proceso de *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..

Artículo 2.- Archivar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-ZTIC-005-21 para el proceso de *“Outsourcing de servicio de Impresión para diferentes dependencias de la Dirección Zonal”*, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero del 2021.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0178-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-5640-M

Copia:

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Analista
Hans Dieter Schlobohm Egas
Analista de Tecnologías de la Información 1

km/xq